



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2124-D-08  
OD 1514

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto brindar la cobertura total de los medicamentos, insumos necesarios y vitaminas complementarias para el tratamiento de la enfermedad fibroquística y de las complicaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Todo establecimiento público o privado, las obras sociales comprendidas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, deben brindar cobertura del ciento por ciento (100%) de los medicamentos, insumos y vitaminas para el abordaje terapéutico del tratamiento de la fibrosis quística.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2124-D-08

OD 1514

2/.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo determinará la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dios guarde al señor Presidente.